CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22783

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2023.

Señor Gerente:

FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES.
AÑO 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Decreto N° 106 (B.O. 29/12/23), se determinan los feriados con fines turísticos.

Se detallan a continuación los feriados nacionales y días no laborables para el año 2024.

- **Feriados inamovibles**

  - 1° de enero (lunes) – Año nuevo
  - 12 y 13 de febrero (lunes y martes) – Carnaval
  - 24 de marzo (domingo) - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
  - 29 de marzo (viernes) - Viernes Santo
  - 2 de abril (martes) – Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
  - 1° de mayo (miércoles) - Día del Trabajador
  - 25 de mayo (sábado) – Revolución de Mayo
  - 17 de junio (lunes) - Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
  - 20 de junio (jueves) – Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
  - 9 de julio (martes) - Día de la Independencia
  - 8 de diciembre (domingo) - Inmaculada Concepción de María
  - 25 de diciembre (miércoles) – Navidad

- **Feriados con fines turísticos**

  - 1° de abril (lunes)
  - 21 de junio (viernes)
  - 11 de octubre (viernes)

- **Feriados Trasladables**

  - 19 de agosto (lunes) – Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
  - 14 de octubre (lunes) - Respeto a la Diversidad Cultural

- 21 de octubre (lunes) - Día del Seguro
- 18 de noviembre (lunes) – Día de la soberanía Nacional

– **Días no laborales inamovibles**

- 28 de marzo (jueves) - Santo Festividad Cristiana
- 11 de marzo (lunes) - Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán (2)
- 22, 23 de abril (lunes y martes) y 29 y 30 de abril (lunes y martes) – Los primeros días y los últimos días de la Pascua judía (1)
- 17 de junio (lunes) – Fiesta del sacrificio (2)
- 8 de julio (lunes) -Año Nuevo Islámico (2)
- 3 y 4 de octubre (jueves y viernes) - Año nuevo Judío (1)
- 12 de octubre (sábado) – Día del Perdón (1)

Saludos cordiales,

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoria Letrada

(1) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por la Ley N° 24.571.

(2) Sólo para habitantes que profesen la Religión Islámica dispuesto por la Ley N° 24.757. Se rigen por el calendario lunar.